

AFA  
**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR**  
**BOLETÍN OFICIAL Nº 11/20 – 18/03/2020**

**EXPEDIENTE Nº 4450/20 – TORNEO FEDERAL “A” 2019/20**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LIGA</u>	<u>CLUB</u>	<u>SANCIÓN ARTÍCULO</u>	
Valles, Gabriel G.	Mendoza	Huracán LH	1 Part.	208
Sosa, Hernán I.	B. Blanca	Sansinena	1 Part.	208
Fredes, Leobardo M.	M. Plata	C. Deportivo	1 Part.	208
Motta, Pablo A.	Posadas	C. del Norte	1 Part.	208
Dolci, Pablo F.	Mendoza	D. Maipu	1 Part.	208
Echague, Héctor E.	Colon ER	DEPRO	1 Part.	208
Tapia, Ricardo Marcelo	San Juan	Desamparados	1 Part.	208
Marczuk, Carlos A. (DT)	Posadas	C. del Norte	2 Part.	186 y 260
Ulloa, Carlos R.	Mendoza	Huracán LH	2 Part.	204
Martin, Roberto J.	San Juan	Peñarol	1 Part.	207
Arzubalde, Alberto G.(PF)	San Luis	Sp. Estudiantes	2 Part.	186 260 48 a 1°
Godoy, Víctor N. (DT)	San Juan	Desamparados	1 Part.	186 y 260
Alasia, Matías R.	Mendoza	D. Maipú	1 Part.	287 5 °
Pájaro, Maximiliano N.	M. Plata	C. Deportivo	2 Part.	204
Baglivo, Gonzalo L.	Lujan	Camioneros	2 Part.	204

VISTA: Sr. Rafael Giardini (Presidente del Club Huracán LH)

NOTA: Las sanciones aplicadas a los directores técnicos y auxiliares pueden ser sustituidas por su equivalente en valor entradas (Art. 260, segundo párrafo del RTP).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Marzo de 2020

**EXPEDIENTE Nº 4451/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020**

BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 2020

<u>JUGADOR</u>	<u>LIGA</u>	<u>CLUB</u>	<u>SANCION</u>	<u>ART</u>
ACUÑA, SEBASTIAN	RAFAELA	9 DE JULIO	2 PART.	200 A 3
ALVAREZ, JONATAN (AUX)	SALTO	DEF. DE SALTO	1 PART.	186 y 260
ANTUNES, IVAN	ROSARIO	ADIUR	1 PART.	205 B
ARGAÑARAZ, DANIEL (AUX)	L. G. S. MARTIN	ALBERDI	2 PART.	186 y 260
BADER, CARLOS (DT)	G. S. MARTIN	FALUCHO	1 PART.	287 6
BOGADO, RUBEN	RESISTENCIA	VILLA ALVEAR	2 PART.	200 A 2
CAMPOS, JUAN (AUX)	SGO. DEL ESTERO	SP. FERNANDEZ	1 PART.	186 y 260
CARO, MIGUEL	LAS BREÑAS	JUV. UNIDA	1 PART.	201 B 1
CASTRO, ALEJANDRO	PARANA	SP. URQUIZA	1 PART.	287 5
CEBALLOS, JORGE	CORDOBA	GRAL. PAZ JUNIORS	4 PART.	185
CEJAS, FERNANDO	LAS BREÑAS	JUV. UNIDA	2 PART.	186
CHOCOBAR, JOSE (AUX)	SALTA	SAN ANTONIO	1 PART.	186 y 260
DIAZ, LEONEL	CHASCOMUS	DEF. DE GLEW	1 PART.	186
DOMINGUEZ, ALAN	PARANA	SP. URQUIZA	4 PART.	185
EGUES, CLAUDIO	ORAN	TABACAL	1 PART.	201 B 1
ENRIQUE, JOSE	VILLA OCAMPO	EX. ALUMNOS	2 PART.	200 A 3
FERNANDEZ, RAMON	FEDERAL	MALVINAS	2 PART.	200 A 1
FERREYRA, YAEL	GRAL. PICO	COSTA BRAVA	1 PART.	207
GOMEZ, FRANCO	METAN	DEP. MICHEL	2 PART.	200 A 7
GOMEZ, ROLANDO	METAN	DEP. MICHEL	2 PART.	200 A 8
GONZALEZ, VICTOR	VILLA OCAMPO	LA LEONESA	1 PART.	207
HAUTEVILLE, FRANCO	C. DEL URUGUAY	ATL. URUGUAY	1 PART.	287 5
KUMMER, LUCIANO	RAFAELA	BEN HUR	1 PART.	204
LADAGA, NICOLAS	C. DEL URUGUAY	ATL. URUGUAY	1 PART.	287 5
LENCINA, DAVID	SAN JORGE	ATL. SAN JORGE	1 PART.	287 5

LUQUEZ, CRISTIAN	SALTO	DEF. DE SALTO	1 PART.	287 5
MERCADO, FERNANDO	METAN	EL GALPON	2 PART.	186
MONTAÑA, KEVIN	VILLA OCAMPO	LA LEONESA	1 PART.	207
MONTERO, GUIDO	SALTO	DEF. DE SALTO	1 PART.	204
MONTERO, MARIO	L. G. S. MARTIN	ALBERDI	2 PART.	200 A 8
MONTES, MARIO	LAS BREÑAS	JUV. UNIDA	2 PART.	186
MORINIGO, OSCAR	LAS BREÑAS	JUV. UNIDA	4 PART.	185
OJEDA, DIEGO	LAS BREÑAS	JUV. UNIDA	2 PART.	186
OROS, CARLOS (AUX)	LA RIOJA	TESORIERI	1 PART.	186 y 260
ORTIZ, JAVIER	CONCORDIA	9 DE JULIO	1 PART.	186
OVANDO, NICOLAS	GRAL. PICO	COSTA BRAVA	1 PART.	201 B 1
PADIN, CARLOS (DT)	RIO GALLEGOS	BOXING	1 PART.	200 A 11 y 260
PALACIO, HERNAN	C. DEL URUGUAY	ATL. URUGUAY	1 PART.	186
PEREYRA, FABIO	SAN LUIS	VILLA LA QUEBRADA	1 PART.	287 5
PEREZ MOYA, MAXIMILIANO	SALTA	JUV. ANTONIANA	1 PART.	201 B 1
PEREZ, FEDERICO	MENDOZA	FUNDACION AMIGOS	1 PART.	287 5
PEYLA, JAVIER	SGO. DEL ESTERO	VELEZ	2 PART.	186 y 207
QUIÑONEZ, NORBERTO (AUX)	G. S. MARTIN	FALUCHO	1 PART.	287 6
RIOS, CARLOS	VILLA OCAMPO	LA LEONESA	1 PART.	207
ROMERO, GUSTAVO (AUX)	PARANA	SP. URQUIZA	4 PART.	185 y 260
ROSIN, MARCELO (DT)	LAS BREÑAS	LIBERTAD	1 PART.	186 y 260
SALVAREZZA, MATIAS	B. BLANCA	LINIERS	1 PART.	207
SANCHEZ ARRIOLA, MAXIMILIANO	SGO. DEL ESTERO	SP. FERNANDEZ	1 PART.	287 5
SANCHEZ PERZ, JULIAN	NEUQUEN	INDEPENDIENTE	1 PART.	207
SARAZA, ERIK	RIO GRANDE	CAMIONEROS	1 PART.	201 B 4
SENICEN, FRANCO	VILLA OCAMPO	LA LEONESA	2 PART.	200 A 8
SOLORZA, LUCAS	J. V. GONZALEZ	YPF	1 PART.	204
STELLA, FRANCO	PERGAMINO	JUVENTUD	2 PART.	200 A 1
TOBAR, JOSE	SALTA	GIMNASIA Y TIRO	2 PART.	200 A 10
TORRES, MARTIN	JUJUY	ATL. CUYAYA	1 PART.	207
VERGARA, GUSTAVO	PARANA	ATL. PARANA	2 PART.	200 A 4
VICEDO, MATIAS	SALTA	JUV. ANTONIANA	1 PART.	207
ZANNI, HERNAN	C. DE GOMEZ	ATL. CARCARAÑA	1 PART.	207
GAITAN, CARLOS	G. S. MARTIN	FALUCHO	1 PART.	208
RUBIO, DAVID	PERGAMINO	JUVENTUD	1 PART.	208

NOTA: En las sanciones que anteceden se aplicó el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

## EXPEDIENTE Nº 4452/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020.-

### VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 15/03/2020 en el encuentro disputado entre los clubes Defensores de Boca (Media Agua) y su similar el Club Peñaflores (Caucete), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club Defensores de Boca la suma de \$ 21.734,00 ; y,

### CONSIDERANDO

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club "LOCAL", corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente

“SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

### **RESUELVE**

1°) - INTIMAR al Club Defensores de Boca (Media Agua), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 20/03/2020** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 21.734,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 15/03/2020 con el Club Peñaflo.-

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Defensores de Boca, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

## **EXPEDIENTE Nº 4453/20 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2020**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020.-

### **VISTO**

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 15/03/2020 en el encuentro disputado entre los clubes La Merced (Cerrillos) y su similar el Club Gimnasia y Tiro (Salta), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club la suma de \$ 21.200,00; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club “LOCAL”, corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente “SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

### **RESUELVE**

1°) - INTIMAR al Club La Merced (Cerrillos), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 20/03/2020** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 21.200,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 15/03/2020 con el Club Gimnasia y Tiro.-

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club La Merced, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

- 3º) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.
- 4º) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

**MIEMBROS PRESENTES: Dr. Pablo Iparraguirre y Dr. Raúl Borgna.-**